



Bogotá, 24/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500603321



20155500603321

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
ADISPETROL S.A.  
CLLE 14A No. 123 - 83  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18322 de 09/09/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente Delegada de tránsito y transporte terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.cdt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 018322 del 09 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T. 8600549781

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3368 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 010322 del 09 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T. 8600549781

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 354285 de fecha 10 de enero de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa SVC685, el cual transportaba carga para la empresa ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T. 8600549781, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. **018322** del **09 SEP 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **ADISPETROL S.A.**, identificada con N.I.T. **8600549781**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **354285**  
Tiquete de Báscula No. **945**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **ADISPETROL S.A.** identificada con N.I.T. **8600549781**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SVC685**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **ADISPETROL S.A.**, identificada con N.I.T. **8600549781**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de

RESOLUCIÓN No. 1018322 del 09 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T. 8600549781

1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T. 8600549781, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - DC, en la CLLE 14 A # 123 - 83, teléfono 2673838, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1018322

09 SEP 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: BRIAN FLOREZ  
Revisó. Coordinador Grupo IUIT  
C:\Users\BRIANFLOREZ\Desktop\COMBINAR\apertura

sobrepeso.docx

Inicio | Contacto | Estadísticas | Ventas | Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIFLOMEZ

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>ADISPETROL S.A.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000092658
Identificación	NIT 860054978 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19770909
Fecha de Vigencia	20320827
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	74696793000,00
Utilidad/Perdida Neta	4707753,00
Ingresos Operacionales	25859405000,00
Empleados	623,00
Afiliado	SI



### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CLLE 14 A # 123 - 83
Teléfono Comercial	2673838
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CLLE 14 A # 123 - 83
Teléfono Fiscal	2673838
Correo Electrónico	lamortegui@adispetrol.com.co

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nombre	Código	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
ADISPETROL S.A.		Activa		
BARRANQUILLA Agencia		Activa		

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Re:



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354285

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
01	05	06	07	08	11	12	13	14	15	20	30						
01	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25			



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCIÓN Y CIUDAD  
Bta- los Alpes Km 01800. Pasco de Rio

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Chonita  
SERVICIO  
PARTICULAR  
PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CANYON
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CANYON TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
39138665  
LICENCIA DE CONDUCCIÓN  
11001-9773915/03  
EXPEDIDA  
16/08/2015  
NOMBRES Y APELLIDOS  
Alexander Gora Monayo  
DIRECCIÓN  
C/36 #7-47  
TELÉFONO  
3326032

8. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Banco de Bogotá

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

ADISPETROL.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001933056

13. TARJETA DE OPERACIÓN

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
JT Jorano Rodriguez Alejandro  
ENTIDAD  
SPRTBA- DECU  
PLACA No.  
083455

16. INMOVILIZACIÓN

PAROS	TALLER	PARCADERO
-------	--------	-----------

19. OBSERVACIONES

razón # 000945 con sobrepeso de 30 kg  
tarjeta crida con matrícula de cargo de 9999627  
despachada por la Empresa Adispetrol.

17. ESTE INFORME SE ENTREGA COMO PRUEBA PARA EL USUARIO DE LA UNIDAD O COMO ANEXO A LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes  
FIRMA DEL AGENTE      FIRMA DEL CONDUCTOR      FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*  
BAJO FEDELTAD DE JURAMIENTO

Alexander Gora M  
C.C. No. 79 134 665 BTA  
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO EN COLOMBIA - MODELO IMPRESO EN COLOMBIA - 1998





ENTIDAD DE FISCALIA  
CASA SA RIO BOSCHA

NO: 2-700

Reserva #: 000948

Fecha: 11/11/2012 Hora: 14:41:36

Post. SANLICO: 49250

3  
49250

4

5

6

7

8

9

10

Designacion: 532

CARRROCESIA/COLOR: TANQUE/AMARILLO

TIPO: CARGA



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 09/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500566391



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
ADISPETROL S.A.  
CLLE 14A No. 123 - 83  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18322 de 09/09/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
CAROLINA DURAN RODRIGUEZ  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipopardo\AppData\Local\Temp\025839f\_2015\_09\_09\_15\_42\_01.odt

